



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **372-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **30 de Junio del 2015**

VISTO:

El Informe N° 1094-2015-DS-GGR/GR.MOQ., de la Dirección de Supervisión y contando con proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el cual se dispone proyectar Resolución, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la fase 2B del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II -2", solicitado por el Consorcio Hospitalario Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, mediante Informe N° 1094-2015-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 25 de Junio del 2015, la Dirección de Supervisión, hace llegar la opinión técnica referente al pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de la Fase 2B del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2", solicitada por el Consorcio Hospitalario Moquegua, concluyendo que es improcedente por los argumentos expuestos en el referido informe, por lo que se requiere se emita R.E.R., correspondiente declarando Nulo la aprobación de la Supervisión a la ampliación de Plazo N° 02.

Que, mediante Informe N° 036-2015-JMPH-CPEHM-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 25 de Junio de 2015, informa que el Coordinador de Contratos de Obra y Supervisión realizo la revisión concerniente al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la fase 2B del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2", indicando lo siguiente:

- Que, el plazo de ejecución contractual del Proyecto es de 380 días calendarios, el mismo que culmina el 14 de Enero del año 2016.
- La Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por noventa (90) días calendarios, actualmente se encuentra en trámite.
- El Consorcio Hospitalario Moquegua con fecha 12 de Junio del presente año, presenta a la Empresa Supervisora ATA S.A. una solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por dos días calendarios – obra principal.
- La Empresa Supervisora Asesores Técnicos Asociados S.A. con fecha 15 de Junio del año en curso presenta a la entidad el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la fase 2B.

Cabe indicar que la Supervisión Asesores Técnicos Asociados ATA, ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 02, la misma que no se encuentra dentro de lo peticionado por el Contratista, dando a entender que lo peticionado por el Contratista no se encuentra aprobado. CONCLUYE en declarar NULO la aprobación de la Supervisión a la Ampliación de Plazo N° 02, debido a que la decisión final de la Supervisión no se realizo de acuerdo a lo peticionado por el Contratista.

Que, mediante Informe N° 015-2015-AWLL-CCOS/PHM/DS/GR.MOQ., de fecha 24 de Junio del 2015, el Coordinador de Contratos de Obras y Supervisión informa que en cumplimiento a las funciones encomendadas mediante documento de la referencia 4), se realizó la revisión de la Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la Fase 2B del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2", la misma que fue presentada por la Empresa Supervisora ATA S.A. mediante documento de la referencia 2); todo en atención a su Proveído de la referencia 1). Realizando el siguiente análisis:

1. En el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo, se indica "... El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **372-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **30 de Junio del 2015**



2. De acuerdo a lo vertido en el punto 1 del análisis se puede apreciar que el contratista Consorcio Hospitalario Moquegua y la Empresa Supervisora ATA S.A., han cumplido con los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



3. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo VII Obras en sus articulados estipula las causales de ampliación de plazo y procedimientos tal como se puede indicar
"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo
(...), el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...).**"



4. Con respecto a la procedencia de una ampliación de plazo se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Artículo 201° Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
"Artículo 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el **inicio y durante la ocurrencia de la causal**, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. **En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo**

(...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.(...)"

5. En el presente Artículo indica el procedimiento de la ampliación, en la que la supervisión Asesores Técnicos Asociados S.A. indica que la contratista cumplió con en el tiempo reglamentario para la presentación y sustentación de su solicitud de Ampliación de Plazo Contractual. Además se aprecia en el informe de la supervisión que el contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que a su criterio amerita su solicitud de ampliación de plazo N° 02, por lo que se señala que este a meritado el cumplimiento bajo cuaderno de obra.

6. En el informe de la supervisión en el numeral romano VI Análisis se indica "... la causal que sustenta la ampliación de plazo está referida a una **causa de fuerza mayor debidamente comprobada**...". En este punto se entiende que la supervisión entiende como causal de ampliación de plazo el numeral 3 del artículo N° 200.- Causales de ampliación de plazo, sin embargo el contratista enmarca su solicitud de ampliación de plazo en el numeral 1 del mencionado artículo del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

7. En el informe de la supervisión en el numeral romano VII. Conclusiones se indica "... se considera **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por dos (02) días calendarios solicitada por el contratista para la fase 2B del proyecto





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **372-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **30 de Junio del 2015**

"Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2", debido a una causa de fuerza mayor debidamente comprobada...".

8. De lo vertido en el punto 6 y 7 del análisis, se puede señalar que el Supervisor ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 02, la misma que no se encuentra dentro de lo peticionado por el contratista, por lo que se entiende que lo peticionado por el contratista no se encuentra aprobado; por lo que concluye en declarar **NULO** la Aprobación de la Supervisión a la Ampliación de plazo N° 02, debido a que la decisión final de la Supervisión no se realizó de acuerdo a lo peticionado por el Contratista.



Que, mediante Carta N° 151-15-S20133-ata-Hosp.Moquegua de fecha 15 de Junio del 2015, el Jefe de la Supervisión de Obra de la Empresa Supervisora Asesores Técnicos Asociados S.A., remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la Fase de 2B, la misma que concluye Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por los (02) días calendarios Solicitada por el Contratista para la Fase 2B del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II -2**", debido a una causa de fuerza mayor debidamente comprobada, ya que dicho evento modifica el calendario contractual de Avance de Obra.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 21° inciso d) y Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 02 por los (02) días calendarios Solicitada por el Contratista Consorcio Hospitalario Moquegua, para la Ejecución de la Fase 2B, Desmontaje, Demolición y Construcción de la Obra del Nuevo Hospital del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II -2**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar la Nulidad de la Carta N° 151-15-S20133-ATA-Hosp.Moquegua de fecha 15 de Junio del 2015, de la Empresa Supervisora Asesores Técnicos Asociados S.A., y el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la Fase de 2B, que Aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por los (02) días calendarios del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II -2**".

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Oficina de Computo e Informática; Consorcio Hospitalario Moquegua y Asesores Técnicos Asociados S.A., para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JARVGRM
MFMM/DRAJ
JFZZIABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL